



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO 2026

PRIMERA: Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Monfero para la tramitación y concesión de ayudas municipales al estudio para el curso 2025/2026, en el ámbito de la competencia propia que le reconoce el art. 25.2.y) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con la finalidad de velar para que los ciudadanos en el caigan en situaciones de riesgo o de exclusión social y colaborar también con los que se encuentren en esta situación, mediante la concesión de ayudas las familias de este municipio para afrontar los gastos derivados de la realización de los estudios de sus hijos y hijas.

SEGUNDA: Presupuesto

El crédito que se destina a este programa, que se había financiado con cargo a partida **2026.231.48200** es de 10.000,00€, y se había ampliado hasta los 12.000,00€ en caso de que resulte aprobado así en el presupuesto del Ayuntamiento de 2026 o en el Plan POS para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2026 y se incluya en él esta diferencia.

La aprobación de estas ayudas y convocatoria, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito idóneo y suficiente en el presupuesto municipal en el momento de la resolución de concesión. Conforme con el anterior, en él se podrá realizar acto ningún que suponga directa o indirectamente compromiso municipal de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria generará derecho ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

TERCERA: Gastos subvencionables

Gastos derivados de la compra de material escolar, libros de texto, actividades escolares y de estudio, ropa, calzado, gastos de transporte, material deportivo, higiénico, desinfectante y de protección, equipamiento y materiales informáticos y similares.

CUARTA: Personas beneficiarias y requisitos

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Monfero y ser hijo/a de padres o



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

madres que también lo estén (por lo menos uno de ellos) con anterioridad a finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria. Tener menos de 24 años de edad y no ejercer ocupación o trabajo remunerado.

- Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO, Bachillerato, Formación Profesional, ciclos formativos o estudios universitarios.
- Pertenecer a una unidad de convivencia, cuyos rendimientos de trabajo, actividades y capital, en los términos del modelo de declaración del IRPF correspondiente al año 2024 (suma de las casitas 435 “Base imponible general” y 460 “Base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación 595), no superen la cantidad de 18.000,00 €, más 900,00 € para cada miembro que la integre, o bien que no hubieran formulado tal declaración por no alcanzar sus ingresos el mínimo exigido para presentarla con carácter obligatorio.
- Designar una cuenta de correo electrónico habilitada para las notificaciones y para las relaciones con el Ayuntamiento. Se podrá eximir de este requisito en los casos extremos en los que así se solicite y se justifique por las personas interesadas y se acorde por la Junta de Gobierno Local.
- Por la naturaleza de las ayudas o subvenciones aplicara la excepción prevista en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- A los efectos de dar traslado a agencia tributaria de las ayudas concedidas se tomará cómo beneficiario/a lo/a representante legal del/de la menor con su correspondiente número de identificación.

QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monfero (<https://sede.monfero.es>) o, de no resultar posible, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el modelo oficial que se adjunta cómo ANEXO I y que se podrá obtener en la sede electrónica y en las oficinas municipales. También podrán presentarse mediante las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. En el caso de presentar la solicitud en un lugar distinto de la Sede electrónica o del Registro del Ayuntamiento de Monfero, deberán las personas interesadas remitir por fax una copia de la instancia al número 981 793804 o bien a la dirección electrónica correo@monfero.es, en las 24 horas siguientes al día de su presentación y siempre que sea dentro del plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

la solicitud que llega fuera de plazo.

SEXTA: Documentación

Las solicitudes (ANEXO I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/a solicitante (menor o mayor de edad) y del padre, madre o tutor cuando aquel sea menor de edad.
- Libro de familia.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del curso 2025/2026.
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar. No caso de exención legal de presentar la Declaración de la renta, se presentará certificado de estar exento de hacerla, en el que también consten los datos sobre los ingresos que posee y Agencia Tributaria (AEAT) y declaración jurada de los ingresos obtenidos por la unidad de convivencia en el año 2024, acercando fotocopia de todos y cada uno de los documentos acreditativos correspondientes.
- Documento acreditativo de las cualificaciones académicas obtenidas en el curso 2025/2026.
- Certificación del número de cuenta bancaria o fotocopia de la libreta bancaria del solicitante o representante, a la que se le transferirá la cantidad que se conceda. El número de cuenta bancaria debe contener el código IBAN.
- Certificado de discapacidad, reconocimiento de la situación de dependencia y/o documento que certifique ser titular de pensión de incapacidad permanente, si la persona solicitante se encuentra en alguna de estas situaciones.
- Certificado que acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses durante el año 2025, si había sido el caso.
- Sentencia judicial y convenio regulador en el caso de padres separados o divorciados.
- Documentación acreditativa que justifique la situación regular de menores en acogimiento familiar o permiso de convivencia.
- Declaración de otras ayudas para la adquisición de libros de texto.

La composición de la unidad de convivencia, el empadronamiento y la convivencia se comprobarán de oficio por el Ayuntamiento.

De presentar varias solicitudes por una misma familia, la documentación común se acompañará solamente a la solicitud del hijo/a mayor, haciéndolo constar en las demás.



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

De conformidade con el art. 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si los documentos solicitados en los apartados anteriores habían estado en poder de este Ayuntamiento, el solicitante no tendrá que acercarlos de nuevo, debiendo indicarlo en su solicitud.

En el caso de solicitudes defectuosas, se concederá un plazo de 10 días para la enmienda de deficiencias, entendiéndose desistidas de su solicitud las personas afectadas y archivándose estas sin más trámites cuando no se enmienden los errores u omisiones. El requerimiento de documentación se realizará por el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de 10 días desde que le sea distribuida la solicitud desde lo Registro de Entrada del Ayuntamiento.

SÉPTIMA: Criterios de valoración

Los criterios para la valoración y concesión de las ayudas son los que se especifican en el baremo que aparece a continuación, distribuyéndose el crédito en proporción a puntuación total obtenida por cada solicitante, con un máximo de 400,00€ por cada estudiante de infantil, primaria y secundaria, y con 600,00€ para los demás, de acuerdo con el siguiente:

7.1 Capacidad económica De la unidad de convivencia

Para determinar la capacidad económica se calculará la renta per cápita de la unidad de convivencia en función de los rendimientos de trabajo, actividades y capital, en los términos que figuran en la declaración del IRPF del año 2024 y que se valorará con la suma de las casitas 435 y 460 de esta menos la cuota resultante de la autoliquidación 595. A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos cada hijo o hija que hayan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

7.2 Miembros computables

- a) Se considerará miembro computable de la unidad de convivencia los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a o la persona encargada de la guardia y protección del/a menor, lo/a solicitante, los hermanos con discapacidad reconocida, que convivan en el domicilio familiar o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, y los hermanos menores de edad, con excepción de los emancipados, y los hermanos solteros/as menores de



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

25 anos que convivan en el domicilio familiar.

- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos de los padres que convivan con ellos y que reúnan los requisitos citados anteriormente. La convivencia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento mediante el Padrón Municipal de Habitantes.
- c) En el caso de familias monoparentales en que conviva un solo progenitor o tutor/a con el alumno/a, deberá acreditarse documentalmente esta circunstancia. No caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el alumno/a. No obstante, si es el caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, y las rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- d) En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que convivieran con él, se acreditará mediante certificado de defunción o fotocopia del libro de familia donde figura esta circunstancia.
- e) La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial que la determine o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- f) En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, computará el 50% de la suma de las rentas de ambos progenitores.
- g) En los casos especiales en que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el punto 7.2. de estas bases, deberá acercarse además el informe de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.
- h) En los supuestos en que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida el dispuesto en los párrafos anteriores.
- i) En los casos de violencia de género, en el ámbito familiar quedarán excluidos en el cómputo de las rentas los ingresos del agresor, considerándose la familia como monoparental. La acreditación de la situación de la violencia de género se realizará por los medios establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007 de 27 de julio gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

7.3 Familias de especial consideración

Se consideran familias de especial consideración las que establece la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, que se tendrán en cuenta para la baremación serán las siguientes:

— Familias Numerosas.



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

- Familias Monoparentales.
- Familias Con Personas Mayores A Cargo (Rentas Inferiores al IPREM).
- Familias Con Personas Dependientes A Cargo.
- Familias Con Personas Con Discapacidad A Cargo (ascendiente o descendiente con un 33% de discapacidad con rentas inferiores a la cantidad fija en la legislación del IRPF).
- Familias Acogedoras.

Cuando con la unidad familiar, determinada en el punto 7.2, convivan otras personas y así se alegue por el solicitante, también se comprobará de oficio por el Ayuntamiento y deberán acreditarlo según los casos:

- **Las familias con personas con discapacidad** a cargo con rentas inferiores a la cantidad fijada en la legislación del IRPF presentarán el correspondiente certificado de discapacidad y la acreditación de dicha situación.
- **Las familias con personas mayores a cargo con rentas inferiores al IPREM** acreditarán la situación económica de la persona mayor.
- **Las familias con personas dependientes a cargo**, acreditarán la situación de dependencia con el correspondiente certificado de la valoración de la dependencia.
- Las familias numerosas presentarán el carné de familia numerosa.

En el resto de los casos se acreditará de forma suficiente.

Cuando sea posible, estas situaciones se comprobarán de oficio por el/a trabajador/a social del Ayuntamiento.

7.4 Familias en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social

De conformidad con el establecido en el artículo 3 de la Ley 10/2013 de 27 de noviembre de Inclusión Social de Galicia.

En el caso de no presentar documentación acreditativa de esta situación, podrá realizarse la valoración de ella por el/la trabajador/a social del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones recogidas en la dicha ley.



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

BAREMACIÓN

— **Capacidade económica, hasta 10 puntos:** Se otorgará de la siguiente forma:

INGRESOS ANUALES PER CÁPITA	PUNTUACIÓN
Hasta 2.200€	10
De 2.201 € a 2.900€	9
De 2.901 € a 3.600€	8
De 3.601€ a 4.300€	7
De 4.301€ a 5.000€	6
De 5.001€ a 5.700€	5
De 5.701€ a 6.400€	4
De 6.401€ a 7.100€	3
De 7.101 € a 7.800€	2
De 7.801€ a 8.500€	1

— **Número de membros, hasta 5 puntos:** Se otorgará de la siguiente forma:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Familias de 2 o 3 membros.	2
Familias de 4 membros.	3
Familias de 5 membros.	4
Familias de 6 o más membros.	5

— **Transporte al centro de estudos (excepto en los casos de transporte escolar gratuito y primaria), 5 puntos:**

TRANSPORTE	PUNTOS
Con transporte gratuito.	0
Sin transporte gratuito.	5

— **Número de hijos/as estudiando, hasta 3 puntos:**

HIJOS/AS ESTUDIANDO	PUNTOS
1	1
2	2
3 o más	3

— **Cualificación académica, hasta 3 puntos:** El baremo de la cualificación académica será el siguiente:



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

CUALIFICACIONES	PUNTOS
Notas de sobresaliente o notable	3
Notas de bien, P.A. y que alcance los objetivos. Igualmente aquellos que se incorporaran este curso al centro escolar público.	2
Notas de suficiente.	1
Resto de alumnos y aquellos que no presentaran justificantes.	0

— **Circunstancias especiales, hasta 55 puntos:**

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	PUNTOS
Familias de especial consideración.	10
Familias en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social.	10
Familias con situaciones de violencia de género.	55

— **Situación laboral, hasta 6 puntos:**

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
1 padre/madre o tutor/a que acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses.	3
Ambos padres o tutores que acrediten la situación de desempleo durante más de 6 meses	6

Aquellas situaciones que se recogen en el baremo a aplicar, pero que no se acrediten documentalmente no serán valoradas.

OCTAVA: Procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será el/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

En el plazo de cinco días hábiles desde que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, se incorporará al expediente electrónico certificación acreditativa de las solicitudes presentadas en el Registro de Entrada.

En el plazo de veinte días hábiles desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento revisará las solicitudes presentadas y



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

realizará su valoración, formulando un informe con la asignación de la puntuación correspondiente a cada solicitud, debidamente motivada, que deberá expresar los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria para los que se propone la concesión de las ayudas, así como las solicitudes que se propone desestimar, las desistidas y las no admitidas la tramite. Este informe, fiscalizado por la Intervención municipal conforme la normativa reguladora del control interno, se someterá a la evaluación de la Comisión Municipal de subvenciones, integrada por los miembros de la Junta de Gobierno Local y el/la Trabajador/a Social, que había emitido informe de evaluación con indicación de la cuantía que corresponde conceder la cada solicitante.

En función de la puntuación correspondiente de cada solicitud, de los informes y propuestas a los que anteriormente se hizo referencia y, dentro del límite del crédito disponible, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución provisional del expediente, que será sometida, previa fiscalización por la Intervención, la aprobación provisional por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de esta se publicará en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento, a los efectos de que, durante el plazo de los diez días hábiles siguientes presenten, si y el caso, el desistimiento de la solicitud o los alegatos que estimen oportunas. Si se presentan alegatos, tendrán que ser estudiadas por el órgano instructor, que había emitido informe - propuesta que será remitido al órgano interventor para su fiscalización, y con base en él, la Xunta de Gobierno Local había dictado acuerdo de resolución definitiva. En el caso de no formular desistimiento expresa, la subvención se entenderá aceptada tácitamente. Si no se habían presentado desistimientos ni alegatos el acuerdo provisional había quedado elevado automáticamente a definitivo.

El acuerdo de resolución definitiva será publicado en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Monfero, situado en la sede electrónica municipal del ayuntamiento, www.concellodemonfero.com, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

A partir del día siguiente al de la notificación indicada en el párrafo anterior, comenzará a contar el plazo de presentación, en la sede electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa de los gastos con su justificantes (facturas o documentos acreditativos de los gastos substitutivos de la factura contemplados en el artículo 4 del Real Decreto 1496/2003 representativos de los gastos realizados), siendo obligada la relación del material adquirido y de las ayudas concedidas, y había finalizado en el plazo de un mes. Este plazo se podría prorrogar por un máximo de otro mes por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en los casos en que se solicite y conste justificación en el expediente. Únicamente serán subvencionables los gastos que



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

respondan de maneira indudable a natureza de la actividade subvencionada.

Aquellos solicitantes que declararon haber percibido outras axudas para a adquisición de libros de texto, non podrán presentar facturas de ellos para a xustificación de estas axudas al estudo.

Las xustificacións serán aprobadas por acordo de la Xunta de Goberno Local, previo informe del/a Trabaxador/a Social del Ayuntamiento, procedendo seguidamente a su pago.

Los que non presenten la xustificación, o desistan de forma motivada y por escrito, dentro del prazo establecido en estas bases, se entenderá que desisten de su solicitude, que se había archivado sin máis trámites.

NOVENA: Publicidade y réximen de recursos

Las presentes bases, despois de ser aprobadas por la Junta de Goberno Local, se publicarán íntegramente en el tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el BOP, para que todos los interesados puedan examinalas y, en su caso, presentar sus alegatos o reclamacións en el prazo máximo de dez días hábiles a contar desde lo la dice seguinte al de su publicación en el BOP.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos firmes se deriven de ellas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de outubro, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, comenzando a contar los prazos al efecto lo la dice seguinte al de su publicación en el BOP o tablero de anuncios electrónico del Ayuntamiento, segundo corresponda.

DÉCIMA: Revocación y reintegro

El incumplimiento del dispuesto en las presentes bases, la falsedad u ocultación de datos, o non cursar los estudos para los que se le concedió la axuda, había determinado la revocación y reintegro de la subvención, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se ejerciten las accións oportunas contra los responsables.

UNDÉCIMA: Protección De Datos

En cumplimiento con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Monfero con CIF P1505100F y dirección en Rebordelo 1, San Fiz - MONFERO (A Coruña) (en adelante, el "Responsable del tratamiento") infórmele que los datos de carácter personal que usted nos facilita, así como la documentación allegada, serán incorporados al correspondiente departamento de Servicios Sociales a la cual vaya dirigida la presente solicitud con la finalidad de gestionar la tramitación y resolución de la presente convocatoria de ayudas al estudio 2026. La recogida y tratamiento de los datos está fundamentada en el art.6.1 y) del RXPd: "en cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poder públicos" conferidos a este Ayuntamiento. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo necesario para el fin para lo cual fueron recogidos o, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Monfero, en la dirección arriba indicado o remitiendo un correo a dpd@monfero.es

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales a través del correo dpd@monfero.es o consultando la Política de privacidad en la página web del Ayuntamiento <https://monfero.es/politica-de-privacidade/>

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos se considera que se vulneraron sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales.



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

ANEXO I **SOLICITUD DE CONCESIÓN AYUDAS AL ESTUDIO 2026**

DATOS DE LA MADRE/PADRE/REPRESENTANTE LEGAL/ESTUDIANTE MAYOR DE EDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		TELÉFONO/S	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		AYUNTAMIENTO	
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DEL ESTUDIANTE PARA AL QUE SE SOLICITA LA AYUDA			
NOMBRE Y APELLIDOS			
FECHA DE NACIMIENTO		DNI	

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de Ayudas al Estudio 2026 del Ayuntamiento de Monfero para o curso 2025/2026 y que reúne los requisitos exigidos en la misma polo que,

SOLICITA: La concesión de los beneficios que se establecen en la citada convocatoria, haciendo constar:

- Que tengo menos de 24 años y que no ejerzo ocupación ni trabajo remunerado.
- Que estoy empadronado/a, así coma mis padres (o uno de ellos), en el Ayuntamiento de Monfero, y que tengo residencia efectiva en este ayuntamiento.
- Que mi familia está compuesta por _____ miembros (padres y aquellos hijos que no ejerzan trabajo remunerado).
- Que cursa estudios de _____ en _____.
- Que **si** ☐ **no** ☐ usa transporte escolar gratuito (marcar Lo que proceda).
- La distancia desde mi domicilio hasta el centro de estudios es de _____ km, **(especificar solo en el caso de que no se use transporte escolar gratuito)**.
- Que en mi unidad familiar se encuentran estudiando _____ hijos/as.
- Que declara que los datos facilitados son ciertos y me someto a las actuaciones de comprobación y verificación de datos que considere oportunas el Ayuntamiento.
- Que adjunta la documentación acreditativa de lo expuesto y la restante exigida en las bases de la convocatoria.
- Que **sí** ☐ **no** ☐ percibí otras ayudas para la adquisición de libros de texto.



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

ANEXO I

Documentación que aporta, marcar con un "X" segundo corresponda:

DOCUMENTACIÓN	AUTORIZO LA CONSULTA	APORTA	APORTADO EN CONVOCATORIA ANTERIOR
Consulta datos padronales			
Certificado de discapacidad, reconocimiento de la situación de dependencia y/o documento que certifique ser titular de pensión de incapacidad permanente, si la persona solicitante se encuentra en alguna de estas situaciones.			
Libro de familia.			
Resguardo de la matrícula del curso 2025/2026.			
Documento acreditativo de las cualificaciones académicas obtenidas en el curso 2024/2025.			
Declaración de otras ayudas para la adquisición de libros de texto.			
Declaración de la renta del año 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de exención legal de presentar la Declaración de la renta, se presentará certificado de estar exento de hacerla			
Certificado que acredite la situación de desempleo durante más de 6 meses durante el año 2025.			
Sentencia judicial y convenio regulador en el caso de padres separados o divorciados.			
Documentación acreditativa que justifique la situación regular de menores en acogimiento familiar o permiso de convivencia.			
Certificación del número de cuenta bancaria o fotocopia de la libreta bancaria del solicitante o representante. El número de cuenta bancaria debe contener el código IBAN.			

De conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Monfero con CIF P1505100F y dirección en Rebordelo 1, San Fiz - MONFERO (A Coruña) (en adelante, el "Responsable del tratamiento") informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, así como la documentación allegada, serán incorporados al correspondiente departamento de Servicios Sociales a la cual vaya dirigida la presente solicitud con la finalidad de gestionar la tramitación y resolución de la presente convocatoria de ayudas al estudio 2026. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades como Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma, a otros Órganos de la Administración Local y a los/as interesados/as legítimos/as para llevar a cabo a Gestión Administrativa que usted nos solicita. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el art. 6.1 c) "el tratamiento es necesario para lo cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y/o en el art. 6.1 y) del RPD: "en cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poder públicos" conferidos a este Ayuntamiento. Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el fin para lo cual fueron recogidos o, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Monfero, en la dirección arriba indicado o remitiendo un correo a dpd@monfero.es. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales a través del correo dpd@monfero.es o consultando la Política de privacidad en la página web del Ayuntamiento <https://monfero.es/politica-de-privacidad/>

Monfero, _____ de _____ de 20____

El/la solicitante

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN AYUDAS AL ESTUDIO 2026

D/Dª _____

con DNI número _____, y dirección en _____

_____, con

teléfono _____.

☐ Actuando en nombre propio

☐ Actuando en calidad de madre/ padre/ tutor legal de: _____

EXPONGO:

Que segundo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día ____ de _____ de 20____, tengo concedida una Ayuda al Estudio para el año 2026 por un importe de _____ €, por lo que

SOLICITO:

Que se admita la documentación que se adjunta para los efectos de justificación del gasto para tal fin.

Monfero, _____ de _____ de 20____

(Firma)

De conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Monfero con CIF P1505100F y dirección en Rebordelo 1, San Fiz - MONFERO (A Coruña) (en adelante, el "Responsable del tratamiento") informale que los datos de carácter personal que usted nos facilita, así como la documentación allegada, serán incorporados al correspondiente departamento de Servicios Sociales a la cual vaya dirigida la presente solicitud con la finalidad de gestionar la tramitación y resolución de la presente convocatoria de ayudas al estudio 2026. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades como Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma, a los otros Órganos de la Administración Local y a los/as interesados/ las legítimos/ las para llevar a cabo a Gestión Administrativa que usted nos solicita. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el art. 6.1 c) "el tratamiento es necesario para lo cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y/o en el art.6.1 y) del RXPd: "en cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poder públicos" conferidos a este Ayuntamiento. Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el fin para lo cual fueron recogidos o, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del tratamiento, el Ayuntamiento de Monfero, en la dirección arriba indicado o remitiendo un correo a dpd@monfero.es. Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos personales a través del correo dpd@monfero.es o consultando la Política de privacidad en la página web del Ayuntamiento <https://monfero.es/politica-de-privacidad/>

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO



CONCELLO DE MONFERO (A Coruña)

Monfero, 20 de novembro 2025

El Alcalde en funciones, Alberto Cortizas Rejo